

LICENCIADA
KRISLLY QUINTERO
DIRECTORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Licenciada Quintero

En respuesta a la solicitud realizada mediante NOTA DRCH-AC-344-02-2022, con fecha 11 de febrero de 2022, en el marco del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**LOCALES COMERCIALES**” aportamos información solicitada:

1. En acápite **5.0 DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se indica que tendrá un área de construcción de 144.25 m², pero las coordenadas presentadas en el EsIA enviadas a verificación a la Dirección de Informática Ambiental indican un polígono de 866 m². Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:

a. **Indicar**, que trabajos u obras se realizaran en el área que queda como resto libre de la finca.

RESPUESTA.

Efectivamente el área de construcción de la edificación es de 144.25 m². En el resto libre de la propiedad solo se construirá un sistema de tanque séptico, pozo ciego y campo de infiltración para manejo de las aguas residuales generadas en la edificación en las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS 84) . Ver Prueba de percolación presentada en el Anexo 3, pág. 79

Tabla 1. Coordenadas UTM de sistema de tanque séptico, pozo ciego y campo de infiltración. Datum WGS 84

PUNTO	ESTE	NORTE	ELEVACIÓN
1	340702.1	972593.0	1226
2	340700.3	972587.4	1224

El resto de la propiedad no será alterado y/o intervenido

2. En el punto **5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad**. Donde se indica que se utilizará la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000 Agua. Establece los parámetros de la descarga de los fluentes líquidos; directamente a cuerpos de agua superficiales. Por lo descrito anteriormente:

a. **Aclarar e indicar**, la norma aplicable al manejo de las aguas residuales aplicable al proyecto, ya que en el EsIA se indica que se conectarán al Sistema de Alcantarillado del Distrito de Boquete.

RESPUESTA.

Durante la fase de operación, las aguas residuales serán manejadas a través de sistema de tanque séptico, pozo ciego y campo de infiltración. Por lo tanto, la norma aplicable para el manejo de las aguas residuales generadas en el proyecto corresponde al Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 sobre descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas

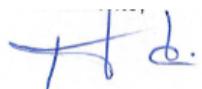
De acuerdo a indagaciones sostenidas con la empresa encargada de la construcción del Sistema de Alcantarillado del Distrito de Boquete a la fecha el sistema de alcantarillado y PTAR del Distrito de Boquete no está en funcionamiento y adicional a esto, su cobertura únicamente es en el Corregimiento de Bajo Boquete (área urbana).

3. Presentar informes de **Monitoreo de Ruido y Calidad de Aire**, según se establece en los contenidos mínimos, para EsIA's categoría I, y según Código Judicial Titulo II, articulo 833 (Informes originales, autentificadas o copias cotejadas con su original), adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.

RESPUESTA.

Se presenta adjunto informes de Monitoreo de Ruido y Calidad de Aire realizado en el área del proyecto.

Agradeciendo la pronta respuesta a la presente



Edgardo Quiel
Promotor.